



## Resolución Directoral

### VISTOS:

El Informe N° D000074-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12 de abril de 2021 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D000071-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Plataformas de Servicios comunicó a la Dirección Ejecutiva que el Coordinador de Plataformas Fijas había remitido los informes formulados por el Coordinador General y la Coordinadora Regional Técnica, a través de los cuales emitieron pronunciamiento en sentido denegatorio respecto a la ampliación de plazo N° 06 del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Shaquek – CC Huayllapampa – Huayllapampa – Recuay –Ancash” por no contar con el sustento técnico requerido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2016-VIVIENDA-PNT se aprobó la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” a través del cual se reguló el accionar de los participantes en la ejecución de proyectos a través de Núcleos Ejecutores por el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó la adecuación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” de la Unidad Ejecutora 008: Programa Nacional Tambos del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 6.18.3.2.3 de dicha Guía establece en su parte pertinente lo siguiente: *“El Supervisor de proyecto revisará la documentación presentada [por el Residente] y en el plazo de tres (3) días hábiles elaborará un informe con opinión y recomendación sobre la procedencia de la solicitud, así como remitirá la documentación al Coordinador Regional Técnico para su revisión y evaluación; la misma que de ser procedente y contando con la conformidad del Coordinador General, se proceda a la aprobación administrativa de la ampliación de plazo de ejecución de obra, por la Unidad de Infraestructura del PNT”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 19 de junio de 2018, se aprobó el documento normativo denominado “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos ejecutados mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyas disposiciones son de aplicación a los proyectos de inversión a partir del día siguiente de su aprobación, así como también a los proyectos iniciados siempre que no se encuentren en etapa operativa;

Que, en tal sentido, se aprecia que las disposiciones administrativas antes señaladas, establecen de manera expresa que la resolución de aprobación de la ampliación de plazo se expedirá solamente en los casos en que exista previamente un pronunciamiento favorable del Coordinador Regional Técnico (actual Coordinador Regional de Proyectos) y la conformidad del Coordinador General (actual Coordinador General de Proyectos), de lo cual se desprende que, en caso de no contar con el pronunciamiento favorable del Coordinador Regional y/o la conformidad del Coordinador General de Proyectos, la Dirección Ejecutiva no deberá expedir resolución alguna en sentido aprobatorio;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos alcanzados por la Unidad de Plataformas de Servicios, se aprecia que las obras del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Shaquek – CC Huayllapampa – Huayllapampa – Recuay –Ancash” se iniciaron el 17 de junio de 2016, por lo que resulta de aplicación las disposiciones establecidas en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos” aprobada por Resolución Directoral N° 033-2016-VIVIENDA-PNT y adecuada mediante Resolución N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, teniendo en consideración que Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional de Proyectos dependen de la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponderá a dicha unidad técnica emitir pronunciamiento también respecto a la procedencia o no de la ampliación de plazo, teniendo en consideración que el artículo 32º del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS establece que *“la Unidad de Plataformas de Servicios es la responsable de gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión para la construcción de los Tambos y PIAS, en todas sus etapas, así como planificar y conducir el mantenimiento de dichas plataformas. Asimismo, cumple la función de Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa para la implementación de las plataformas de servicios, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”*

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos alcanzados, se aprecia que mediante Informe N° D000017-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT de fecha 18 de febrero de 2021, la Coordinación de Plataformas Fijas determinó que se debía denegar la ampliación de plazo N° 06 debido a que el Núcleo Ejecutor no cumplió con presentar los requisitos establecidos y por haber sustentado dichas ampliaciones en hechos y responsabilidades que son atribuibles al Núcleo Ejecutor y a sus profesionales externos;

Que, mediante Informe N° D000100-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM de fecha 17 de marzo de 2021, el especialista de la Coordinación General de Proyectos Sur ha determinado que se debe denegar la ampliación de plazo N° 06 debido a que el Núcleo Ejecutor y sus profesionales no han cumplido con los documentos establecidos en el numeral 6.18.3.2.3. de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, así como por no haber sustentado las ampliaciones de plazo

basándose en hechos y responsabilidades que son atribuibles al Núcleo Ejecutor y a sus profesionales;

Que, mediante Informe N° D000321-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de fecha 18 de marzo de 2021, el Coordinador de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios, hizo propio los términos de los informes antes citados, solicitó la emisión de la Resolución Directoral en sentido denegatorio de la ampliación de plazo N° 06 del citado proyecto;

Que, como consecuencia de ello, mediante Informe N° D000071-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió los antecedentes administrativos a la Dirección Ejecutiva para la emisión del pronunciamiento en sentido denegatorio respecto a la ampliación antes mencionada;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos alcanzados por la Unidad de Plataformas de Servicios, se verifica que aspectos técnicos que sustentan la denegatoria de la ampliación de plazo se encuentran señaladas en los Informes N° D000071-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, N° D000321-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, N° D000100-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM y N° D000017-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT, cuyos fundamentos y conclusiones encuentra conforme esta Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° D000074-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 12 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica ha señalado que se debe emitir un acto administrativo debidamente motivado sustentando la decisión denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 06, al haberse verificado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y dejando expresa constancia que la evaluación de los aspectos técnicos ha sido reservada a la competencia de los órganos técnicos del Programa Nacional PAIS en el marco de las normas legales precedentemente señaladas;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la resolución administrativa para formalizar la denegatoria de la ampliación de plazo solicitada en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Plataformas de Servicios en el ámbito de sus competencias funcionales; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Shaquek – CC Huayllapampa – Huayllapampa – Recuay –Ancash”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y los que obran en los Informes N° D000071-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, N° D000321-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, N° D000100-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM y N° D000017-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT emitidos por los órganos técnicos competentes del Programa Nacional PAIS, cuyos fundamentos y conclusiones forman parte integrante de la motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 3° .- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios de la presente resolución.

**Artículo 4° .- DISPONER** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor, del proyecto denominado “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Shaquek – CC Huayllapampa – Huayllapampa – Recuay –Ancash” y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA